



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2013-00739

CONSIDERACIONES

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, encuentra el Juzgado que es procedente ordenar la terminación del proceso, en los términos del artículo 461 CGP.

Aunado a lo anterior, se levantarán las medidas cautelares, para lo cual se expedirán los correspondientes oficios, los cuales estarán disponibles una vez ejecutoriada la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA contra SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO y ENRIQUE ANTONIO TAMAYO LAMBRAÑO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo del 20% del salario y demás prestaciones sociales que percibe SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO al servicio del MUNICIPIO DE MEDELLÍN como docente. Ofíciase en tal sentido a la entidad.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio que comunica el levantamiento de la medida dirigido al Municipio de Medellín, a través del siguiente enlace

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYq9BYcv3qZJtf27xAZOOhHUBxmwz_kVuck45JPkQZgx69A?e=X6f3Bg

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que percibe ENRIQUE ANTONIO TAMAYO LAMBRAÑO al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN. Ofíciase en tal sentido a la entidad.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio que comunica el levantamiento de la medida dirigido al Municipio de Medellín, a través del siguiente enlace

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea4Yecetk4dNuc1fhYr7QycBC3K1QXz84UyBdLsL9_iZaA?e=WcOU0V

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo del 30% de la pensión y demás prestaciones sociales que perciben SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO y ENRIQUE ANTONIO TAMAYO LAMBRAÑO a órdenes del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase en tal sentido a la entidad.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio que comunica la medida dirigida al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través del siguiente enlace

RADICADO N° 2013-00739

<https://etbcsj->[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYm-p9TCOWNGvs4HKhD_s8ABASptaNZ9I3oIhP5RWIIBsg?e=BaFpti](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYm-p9TCOWNGvs4HKhD_s8ABASptaNZ9I3oIhP5RWIIBsg?e=BaFpti)

QUINTO: Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios, será publicado el día 18 de junio de 2021 en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

SEXTO: ORDENAR la entrega al demandado Enrique Antonio Tamayo Lambraño, de los títulos judiciales constituidos desde el 04/07/2019 hasta el 08/04/2021; así como los que llegaren con posterioridad a la última retención que le figura al momento de expedición de este auto.

SÉPTIMO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

OCTAVO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 093**
fijado hoy **08 DE JUNIO DE 2021**

LL